

BOLETIN OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

En Pamplona 8 rs. al mes, 21 al trimestre y 76 al año. Un número suelto 2 rs.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.

SUSPENSION DE SUBASTA.

La finca señalada en el inventario de rústicas procedentes del Estado con el núm. 3966, cuya subasta se anunció en el boletín núm. 22 para el día 14 del corriente, se ha suspendido por providencia del Sr. Gobernador de la provincia.

Pamplona 2 de Mayo de 1864.—El comisionado pral.
Juan Monreal.

Por disposicion del Señor Gobernador de esta Provincia y en virtud de las leyes [desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 13 de Junio de 1864, de doce á una de la tarde en las salas consistoriales de esta Capital ante el Sr. Juez de 1.ª instancia y el Escribano D. Primitivo Ezcurra.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE PAMPLONA.

RÚSTICAS.

Propios.

MENOR CUANTIA.

Espediente núm. 639.—Inventario números

307 al 311.—Cinco fincas rústicas, situadas en jurisdiccion del lugar de Larrainzar (Valle de Ulzama,) procedentes de sus propios:—Una pieza que fué soto en el término de Ventaldea, lindante por N. y E. al camino de Iraizoz y comun de Lizaso, S. Buldain y O. camino de Pamplona; su cabida 45 robadas y 8 almutadas equivalentes á 3 hectáreas, 90 áreas, 84 centeáreas, 3 decímetros y 60 centímetros cuadrados, tasada en cuatrocientos diez y seis rs. de renta y diez mil seiscientos cuarenta id. para venta.—Otra en dicho término, linda por N. Apezteguia, E. caminos de Auza é Iraizoz, S. venta consistorial y su huerta, y O. Garciarena y Gaztelorena, de 6 robadas 15 almutadas ó sean 62 áreas, 30 centeáreas, 3 decímetros y 85 centímetros cuadrados, tasada en sesenta y nueve rs. de renta y en mil novecientos noventa y ocho id. para venta.—Otra en dicho término, inclusa la hera de trillar, linda por N. y E. camino de Pamplona, senda de servidumbre para Larrainzar, y á un huertecillo de la venta; S. y O. Benito Olaiz y á dicha senda de Larrainzar; su cabida 4 robadas 15 almutadas

ó sean 44 áreas, 56 centeáreas, 12 decímetros y 65 centímetros cuadrados, tasada en treinta y ocho rs. de renta y en novecientos noventa y ocho id. para venta. = Otra en dicho término, linda por N. con herial de Larrañeguicoa, E. con camino ó senda de servidumbre de Larrainzar, S. Benito Olaiz y O. con herial de la misma procedencia; su cabida 2 robadas 12 almutadas ó sean 24 áreas, 70 centeáreas, 75 decímetros y 40 centímetros cuadrados, tasada en diez y ocho rs. de renta y en seiscientos ochenta id. para venta. = Un herial en dicho término, linda por N. á Garcíarena, E. con la anterior y herial de Larrañaga, S. y O. con las de Anticorena y Benito Olaiz; su cabida 9 robadas 6 almutadas equivalentes á 84 áreas, 23 centeáreas, 2 decímetros y 50 centímetros cuadrados, tasada en ochenta y seis rs. de renta y en dos mil doscientos cincuenta id. para venta.

Estas cinco fincas componen la cabida de 67 robadas 8 almutadas; sus tasaciones ascienden á seiscientos veinte y siete rs. de renta y á diez y seis mil quinientos sesenta y seis id. para venta: las lleva en arriendo Fermín Gastesi por seiscientos rs. al año plazo 31 de Diciembre y se han capitalizado en trece mil quinientos rs. servirá de tipa en la subasta la tasacion.

Espediente núm. 640. = Inventario números 867 al 883. = Diez y siete fincas rústicas, situadas en jurisdicción del lugar de Larrainzar, (Valle de Ulzama,) procedentes de sus propios, á saber: = Una pieza de pan traer, en el término titulado Arrotaldea, en dos porciones, que las separa la una de la otra el camino del molino, linda por N. y E. á la presa de aquel y monte robledal de abajo, S. y O. á su cárcabo y vivero de vecinos; su cabida 7 robadas 5 almutadas, igual á 65 áreas, 69 centeáreas, 95 decímetros y 95 centímetros cuadrados, tasada en cincuenta rs. de renta y en mil trescientos veinte id. para venta. = Otra en Anzoaldea, linda por N. á las de Echeverría de Auza, y río, E. con la de Juanticorena en Larrainzar, S. y O. camino de Pamplona, de 2 robadas 15 almutadas ó sean 26 áreas, 39 centeáreas, 25 decímetros y 45 centímetros cuadrados, tasada en veinte y cuatro rs. de renta y en seiscientos id. para venta. = Otra en dicho término, linda por N. y E. camino de Pamplona, S. Agustín Bergara, y O. á las de Pelusterena y Garçhorena, de tres robadas igual á 26 áreas, 95 centeáreas, 35 decímetros y 80 centímetros cua-

drados, tasada en doce rs. de renta y en trescientos id. para venta. = Otra en dicho término, linda por N. y E. con las de Gaztelorena, S. y O. con las de Chartearena, de una robada 9 almutadas, ó sean 14 áreas, 3 centeáreas, 85 decímetros y 75 centímetros cuadrados, tasada en doce rs. de renta y en trescientos ocho id. para venta. = Otra en Erripea, linda por N. y E. con las de Anchoarena, S. Michecorena, y O. con las de Apezteguia, de una robada 3 almutadas igual á 10 áreas, 10 centeáreas, 75 decímetros y 30 centímetros cuadrados, tasada en doce rs. de renta y en doscientos ochenta id. para venta. = Otra en dicho término, linda por N. y E. á senda del río de Lizaso, S. con las de Larrañeguia, y O. con la de Michotorena, de una robada tres almutadas igual á 10 áreas, 10 centeáreas, 75 decímetros y 30 centímetros cuadrados, tasada en diez rs. de renta y en doscientos setenta y cinco id. para venta. = Otra en dicho término, linda por N. con las de Apezteguia, E. Arocena, S. Gaztelorena y O. Perusterena, de una robada 3 almutadas, ó sean 10 áreas, 10 centeáreas, 70 decímetros y 30 centímetros cuadrados, tasada en ocho rs. de renta y en doscientos veinte id. para venta. = Otra en dicho término, linda por N. con senda del río, El José Ozcoz, S. Michotorena, y O. con la de Gaztelorena; su cabida 15 almutadas ó sean 7 áreas, 86 centeáreas, 14 decímetros y 90 centímetros cuadrados, tasada en siete rs. de renta y en ciento ochenta y cuatro id. para venta. = Otra en dicho término, linda por N. con las de Maiztarena, E. río, S. Echeverría, y O. Larrañeguia y Michotorena, de una robada y 7 almutadas, ó sean 12 áreas, 91 centeáreas, 55 decímetros y 5 centímetros cuadrados, tasada en 12 rs. de renta y en trescientos treinta id. para venta. = Otra en dicho término, linda por N. con las de Arozarena, E. Anchicorena, S. y O. Garçhezereña; de una robada 15 almutadas, ó sean 16 áreas, 28 centeáreas, 45 decímetros y 15 centímetros cuadrados tasada en quince rs. de renta y en trescientos ochenta y cinco id. para venta. = Otra en Udozaldea, linda por N. Juanaarena, E. río, S. Vicergorena de Lizaso, y O. Miquelarena; de 7 robadas 12 almutadas igual á 69 áreas, 63 centeáreas, 5 decímetros y 40 centímetros cuadrados, tasada en quince rs. de renta y en trescientos ochenta y cinco id. para venta. = Otra en dicho término, linda por N. con las de Juanticorena, E. Gaztelorena, S. y O. con las de Echever-

ria, de 10 almutadas igual á 5 áreas, 61 centeáreas, 53 decímetros y 50 centímetros cuadrados, tasada en nueve rs. de renta y en ciento veinte y cinco id. para venta. = Otra en dicho término, linda por N. Garchorena, E. Gaztelorena, S. y O. Michotorena, José Joaquin Arrivillaga y Learena, de 4 robadas 5 almutadas, ó sean 44 áreas, 56 centeáreas, 42 decímetros y 65 centímetros cuadrados, tasada en treinta y seis rs. de renta y en novecientos id. para venta. = Otra en dicho término, linda por N. y E. con las de Michotorena, S. Anchicorena, y O. Mariabazterena y Juantorena, de 6 robadas 2 almutadas ó sean 55 áreas, 3 centeáreas, 4 decímetros y 50 centímetros cuadrados, tasada en treinta y seis rs. de renta y en novecientos sesenta y ocho id. para venta. = Otra en dicho término, junto al pueblo, linda por N. á hera y heredad de Martiarena, E. camino del pueblo, S. hera y huerta de Martiarena y Echeverria, y O. Garchorena, de 2 robadas 10 almutadas ó sean 23 áreas, 58 centeáreas, 44 decímetros y 70 centímetros cuadrados, tasada en veinte y dos rs. de renta y en quinientos cuarenta id. para venta. = Otra en dicho término, linda por N. con las de Gaztelorena, E. Juanticorena S. y O. María Maizterrena, de una robada y 11 almutadas igual á 15 áreas, 16 centeáreas, 14 decímetros y 45 centímetros cuadrados, tasada en doce rs. de renta y en trescientos treinta id. para venta. = Otra en dicho término, linda por N. con las de Apezteguia y Arocena, S. Echeverria y Anchicorena, y O. Juantearena, de 2 robadas 5 almutadas, ó sean 20 áreas, 77 centeáreas, 67 decímetros y 95 centímetros cuadrados, tasada en diez y ocho rs. de renta y en cuatrocientos cincuenta id. para venta.

Estas diez y siete fincas componen 47 robadas y 13 almutadas sus tasaciones ascienden á trescientos diez rs. de renta y á siete mil novecientos id. para venta: las llevan en arriendo D. José Ramon Arano, Juan José Ozcoz y Juana María Gaztelu, pagando doscientos cincuenta y siete rs. al año plazo 31 de Diciembre y se han capitalizado en cinco mil setecientos ochenta y dos rs. cincuenta cénts. servirá de tipo en la subasta la tasación.

Espediente núm. 646. = Inventario números 576, 578, 588, 584, 574 y 575. = Seis fincas rústicas, situadas en jurisdicción de la Villa

de Arruazu, procedentes de sus propios á saber: = Un herial, situado en el término denominado Juanardanez, linda por N. y E. con el rio Araya S. con las de Juan de Mais y Mercadorena, y O. con la última; de cabida 2 robadas 4 almutadas ó sean 20 áreas, 21 centeáreas, 52 decímetros y 60 centímetros cuadrados, tasado en treinta y dos rs. de renta y en ochocientos id. para venta. = Otro id. inculto, término de Sagastia, linda por N. con las de Fermin Razquin, E. Arozarena, y S. y O. con el Monté: de una robada 6 almutadas, ó sean 12 áreas, 35 centeáreas, 37 decímetros y 70 centímetros cuadrados, tasado en un real de renta y en treinta id. para venta. = Otro id. en Soraluze, linda por N. con la de Marchorena, E. al Rio, S. con la de Sotillarena, y O. á la de Barabarena, de 15 almutadas ó sean 8 áreas, 42 centeáreas, 30 decímetros y 25 centímetros cuadrados, tasado en catorce rs. de renta y en trescientos ochenta id. para venta. = Otro en Ichasondo, linda por N. con la de Anozarena, E. con la de Erroldarena, S. y O. con la de Machiñarena, de 8 almutadas ó sean 4 áreas, 42 centeáreas, 22 decímetros y 80 centímetros cuadrados, tasado en seis rs. de renta y en ciento cincuenta id. para venta. = Otro inculto, en Oyorzabal, linda por N. con la de Chanchicorena, S. y O. término de Lacunza, de 3 robadas ó sean 26 áreas, 95 centeáreas, 56 decímetros y 80 centímetros cuadrados, tasado en sesenta rs. para venta. = Otro en dicho término, linda por N. con la de Portadorena, E. y S. con monte comun y O. con la de Miticorena y término de la Villa, de 10 almutadas, ó sean 5 áreas, 61 centeáreas, 53 decímetros y 50 centímetros cuadrados, tasado en cincuenta rs. para venta.

Las seis fincas componen la cabida de 8 robadas y 11 almutadas, sus tasaciones ascienden á treinta y nueve rs. de renta y á mil cuatrocientos setenta id. para venta.

Estas seis fincas las administra el Ayuntamiento de dicha villa, y producen sesenta y dos rs. y se ha capitalizado en mil trescientos noventa y cinco rs. servirá de tipo en la subasta la tasación.

Espediente núm. 647. = Inventario números 583 y 587. = Dos fincas rústicas, situadas en jurisdicción de la villa de Arruazu, procedentes de sus propios á saber: Una pieza, en el térmi-

no denominado Colaya, linda por N. con la de Portadarena, E. con la de Juan de Maiz, S. con la de Barberarena, y O. con la de Padrerena; su cabida 12 almutadas ó sean 6 áreas, 73 centeareas, 84 decímetros y 20 centímetros cuadrados, tasada en doce rs. de renta y en trescientos id. para venta. = Otra id. en Zaldúa, linda por N. á la de Ancho-tarena, E. Frailerena, S. con la de Sastri-ñarana, y O. con la de Migueltorena; su ca-bida 12 almutadas ó sean 6 áreas, 73 cen-teareas, 84 decímetros y 20 centímetros cua-drados, tasada en doce rs. de renta y en trescientos id. para venta.

Estas dos fincas componen la cabida de una robada y 8 almutadas; sus tasaciones ascien-den á veinte y cuatro rs. de renta y á seis-cientos id. para venta: las lleva en arriendo Miguel Berastegui por veinte y dos rs. plazo 31 de Diciembre y se ha capitalizado en cuatrocientos noventa y cinco rs. servirá de tipo en la subasta la tasacion.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el ti-po de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las es-presadas fincas que se adjudicarán, al mejor postor, sean de menor ó mayor cuantía y pro-cedan de corporaciones civiles, se paga-rán en diez plazos de á diez por 100 ca-da uno. = El primero á los quince dias si-guientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dis-puesto en el art. 20 de la citada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos igua-les, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas

datos que existen en la Administracion de pro-piedades y Derechos del Estado de esta provin-cia las fincas de que se trata no tienen mas car-gas que las manifestadas, pero si aparecieren posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª Los remates se celebrarán en esta capital, en el dia y hora señalados.

7.ª Los arrendamientos de predios rústicos fábricas y artefactos caducan concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador. Los de fincas urbanas 40 dias despues de la toma de posesion, segun se dispone en la ley de 30 de Abril de 1856.

8.ª Si dentro del término de dos años si-guientes á la adjudicacion de la finca, al re-matante, se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nu-la la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador si la falta ó exce-so no llegase á dicha quinta parte.

Lo que se anuncia al público para conocimien-to de los que quieran interesarse en la adquisi-cion de las fincas que comprende el presente anuncio.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporacio-nes civiles los de propios, beneficencia é instruc-cion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo di-ferentes denominaciones correspondan á las pro-vincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los del clero, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del Ex-Infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, obras pias, santua-rios y todos los pertenecientes ó que se hallen dis-frutando los individuos ó corporaciones eclesiás-ticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las ca-pellanias colativas de sangre.

Pamplona 5 de Mayo de 1864.

El comisionado pral. de Ventas de Bs. Ns.

Juan Monreal.